



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00650927- -UNC-ME#FCA

VISTO:

Lo presentado a Nro. de Orden 2, por el Ing. Agr. Luciano I. Hiza, Legajo N°: 42.376, Prof. de la Cátedra de Fruticultura de la FCA-UNC, en la cual eleva la propuesta de anteproyecto de firma del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA" y sus Anexos I, II y III, a través del Proyecto: "Promoción de la Producción Frutícola Sostenible en Colonia Caroya", para la acreditación institucional; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene la finalidad de realizar actividades conjuntas e interdisciplinarias en el Área Producción Frutícola, con el objetivo de desarrollar actividades prácticas-académicas, planificadas entre LAS PARTES, contando con docentes de la carrera de Ingeniería Agronómica.

Que a través del mismo se propone crear un vínculo de acción interinstitucional para fortalecer las capacidades productivas frutícolas de Colonia Caroya.

Que se ha cumplimentado con la exigencia prevista por la Ordenanza H.C.S. N° 18/08, en el Artículo 5°.

Que la FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNC y LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, tienen la intención de establecer vínculos de cooperación en áreas de mutuo interés.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA” y sus Anexos I, II y III, a través del Proyecto: “Promoción de la Producción Frutícola Sostenible en Colonia Caroya”, cuya copia integra el presente cuerpo a N° de Orden 3.

ARTÍCULO 2º: Establecer el compromiso de colaborar en forma conjunta al cumplimiento de los objetivos propuestos en el Convenio.

ARTÍCULO 3º: Registrar y asentar en el sistema Micuré para dar cumplimiento a la Ordenanza H.C.S. N° 06/12.

ARTÍCULO 4º: Dejar sin efecto la RD-2025-509-UNC-DEC#FCA, por haber incurrido en un error involuntario de omisión.

ARTÍCULO 5º: Dése cuenta al Honorable Consejo Directivo, al Área Económica Financiera y a la Secretaría General, comuníquese. Elévese a la Secretaría de Extensión para la suscripción del mismo. Cumplido, regístrese y archívese.